



Constancia secretarial. Suaita 30 de marzo de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que existen solicitudes en el proceso referenciado, el cual se encuentra archivado.

Fabian Sarmiento Ribero
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 687704089001-2017-00051-00

Hermann Gustavo González Hernández quien aduce ser apoderado del demandante Efraín Torres Gómez, solicita (i) el desarchivo del expediente; (ii) el desglose de un plano contenido en un CD; (iii) la indicación del valor del arancel respectivo y el número de cuenta donde debe hacerse la consignación; y, (iv) disponer cancelar la inscripción de la demanda registrada en el folio de matrícula 321-2913 de la oficina de II.PP. del Socorro.

El despacho advierte que el reseñado profesional del derecho no adjuntó poder especial que lo faculte para actuar en representación de Torres Gómez, el cual es requerido porque no fungió como mandatario de aquél en el asunto de la referencia y, en esa medida, no hay lugar a atender los reseñados pedimentos.

Con todo, atendiendo al principio de economía procesal, se informa que el proceso se encuentra archivado y no está digitalizado y, en caso de requerirse su desarchivo o un desglose, deberá acreditarse el pago de los aranceles señalados en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a la cuenta del Banco



Agrario de Colombia S.A., denominada CSJ-ARANCEL JUDICIAL – CUN, n°3-082-00-00636-6, convenio 13476 - CSJ.

Adicionalmente, se pone conocimiento que mediante oficio n° 760 de 3 de octubre de 2019, se comunicó a la oficina de II.PP. del Socorro, sobre el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda decretada respecto al inmueble con folio de matrícula n°321-2913, el cual fue reclamado el 17 de octubre de ese año, por el abogado Jaime Alexander Hernández Saavedra, quien, en el proceso en cuestión, representó a Efraín Torres Gómez.

Asimismo, en la precitada data, a éste también se le entregaron los anexos de la demanda luego de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 31 de marzo de 2022.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.